



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 172 - 12

Acebal, 10 de septiembre de 2012

VISTO

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias, la Ley Provincial N° 13.133 y la sanción de la Ley N° 13.169, todas referidas al tránsito, estableciendo la normativa fundamental, en el marco de la provincia, para atender la problemática integral de la seguridad vial y la organización normativa que permitirá la eficientización, modernización y homogenización de las herramientas que el Estado tiene para llevar adelante su política vial;

CONSIDERANDO

Que la Comuna ha adherido a las pautas establecidas en las leyes mencionadas, incorporando todo el paquete normativo y la estructura de pensamiento y acción del Estado provincial en las materias de otorgamiento y mantenimiento de licencia de conducir, nuevas herramientas de control y comprobación de infracciones.

Que para completar el esquema de homogenización con la normativa provincial, compartiendo el Estado comunal la visión trazada por las leyes mencionadas y, como lógica consecuencia, observando la necesidad de completar el bagaje normativo ya sancionado e incorporado a la estructura jurídica comunal, con la sanción de una ordenanza que permita la adhesión y, por ello la plena vigencia en nuestra localidad de la ley 13.169, que regula la implementación del “Nuevo Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe”;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE ACEBAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: La Comuna de Acebal adhiere en un todo a las disposiciones normativas de la Ley 13.169, sancionada por la legislatura de la Provincia de Santa Fe en Diciembre del año 2010, publicada en el Boletín Oficial, 05/01/11.

ARTÍCULO 2°: Establécese la necesidad y obligatoriedad para la Comisión Comunal a los efectos de asegurar el conocimiento correcto de esta normativa, de una amplia campaña de publicidad, comunicación, instrucción y enseñanza de la nueva normativa sancionada a partir de la vigencia de las leyes mencionadas en vistos.

ARTÍCULO 3°: Establécese la plena vigencia de la presente ordenanza una vez sancionada y publicada.



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ARTÍCULO 4º: La Comuna visará y adecuará, si es necesario, el Código Comunal de Faltas; incorporando todas las infracciones que estén tipificadas en otras normas que no fuesen el Código provincial (ley 13.169), mientras estas no se opongan, superpongan o contravengan a las disposiciones de aquel.

ARTÍCULO 5º: El texto completo de la Ley 13.169, se incorpora a la presente como “Anexo Único” de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.